ACTA DE INICIO

CONTRATO	No. 130-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA "INDER ARAUCA
CONTRATISTA	VESCOL GROUP S.A.S ZOMAC
R/L.	PAULA CONSUELO COLINA TINEO / C.C. 68.287.049 de Arauca
OBJETO	"ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALIMENTACION, HOSPEDAJE E HIDRATACIÓN DE APOYO PARA LA PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DE LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
VALOR:	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($314.700.000,00).M/CTE
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026.
SUPERVISOR	DIRECTOR DEL INSTITUTO

En la ciudad de Arauca, el día diez (10) de septiembre de 2026, se reunieron en las instalaciones del INDER ARAUCA, **IVAN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO,** director del Instituto y supervisor del contrato; y **PAULA CONSUELO COLINA TINEO** / C.C. 68.287.049 expedida en Arauca, R/L. de la **VESCOL GROUP S.A.S ZOMAC, NIT 901667362-2,** en calidad de contratista, con el fin de dar inicio formal a las actividades del contrato referenciado teniendo en cuenta los siguientes motivos:

1	Que el día dos (02) de septiembre de 2026, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No 130-2026, Cuyo Objeto es **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALIMENTACION, HOSPEDAJE E HIDRATACIÓN DE APOYO PARA LA PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DE LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**
2	Que, en la cláusula quinta, del contrato de prestación de servicios No 130-2026, referida al plazo de ejecución del contrato se indica que "el plazo de ejecución del contrato es HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026, contados partir de la firma del acta de inicio.
3	Que en la cláusula vigésima tercera, del contrato de prestación de servicios No 130-2026, se estipulo como requisito de ejecución: Para la ejecución se requiere La expedición del registro presupuestal correspondiente, y la constitución de garantía única y su aprobación por parte de la entidad.
4	Que se expidió la **S.D.P. No. 172 de 2026**.
5	Que se expidió el **C.D.P. No. 00 254 del 14 de agosto de 2026.**
6	Que se expidió el registro presupuestal No. **00 292 del 04 de septiembre de 2026.**
7	Que el valor del presente contrato se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3.2.02.02.006.005** servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad y gas, y el rubro **2.3.2.02.01.002.005** productos alimenticios bebidas y tabaco, textiles prendas de vestir y productos de cuero
8	Que se expidió la póliza de cumplimiento **475 47 994000080295 anexo 0.** expedida del 02 de septiembre de 2026, y póliza de responsabilidad civil extracontractual No **475 74 994000013811 Anexo 0.**

En virtud de lo anterior, es procedente dar inicio a las actividades del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron.

IVAN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
Supervisor

Paula Consuelo Colina Tineo
PAULA CONSUELO COLINA TINEO
R/L. VESCOL GROUP S.A.S ZOMAC
Contratista

Proyectó y Revisó: Dumar José Tovar/Asesor Jurídico

ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 130-2026

En la ciudad de Arauca, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026, se reúnen por una parte el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, INDER- ARAUCA**, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte la sociedad **VESCOL GROUP S.A.S ZOMAC**, identificada con NIT 901667362-2, representada legalmente por **PAULA CONSUELO COLINA TINEO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 68.287.049 de Arauca, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes de mutuo acuerdo convienen suscribir la presente Acta Aclaratoria con base en los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha de dos (2) de septiembre de 2026, las partes formalizaron a través de la plataforma **SECOP II** el Contrato de Prestación de Servicios N° 130-2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALIMENTACION, HOSPEDAJE E HIDRATACIÓN DE APOYO PARA LA PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DE LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2. Que en la Cláusula Primera del contrato se incorporó un cuadro general de costos detallando las cantidades correctas de los ítems y estableciendo el valor total del contrato en la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($329.780.200) M/CTE.**

3. Que, en el desglose posterior de las especificaciones técnicas de la misma Cláusula Primera, se introdujeron de forma involuntaria valores de entregables con cantidades menores e incongruentes frente al cuadro de costos principal (reduciendo transporte a 420, alimentación a 2000, hospedaje a 1000 e incrementando bebidas a 686).

4. Que, para efectos presupuestales, contractuales y de ejecución, la real intención de las partes se encuentra reflejada estrictamente en las cantidades del cuadro macro de costos de la **Cláusula Primera,** por lo cual se hace indispensable ajustar los textos específicos de los entregables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN DE CANTIDADES. Las partes aclaran expresamente que las cantidades válidas, definitivas y obligatorias que rigen la totalidad de la ejecución contractual corresponden única y exclusivamente a las contenidas y detalladas en el cuadro de costos general de la Cláusula Primera del Contrato de prestación de servicios No 130-2026. En consecuencia, cualquier otra cifra mencionada en los subtítulos o especificaciones técnicas del clausulado se entenderá corregida y ajustada bajo este criterio.

CLÁUSULA SEGUNDA: AJUSTE DE LOS ENTREGABLES. Como consecuencia de la aclaración anterior, las partes acuerdan corregir las tablas de cantidades específicas que acompañan la descripción técnica de cada servicio dentro de la Cláusula Primera, las cuales quedarán modificadas y unificadas de la siguiente manera:

- Transporte Terrestre: **Queda ajustado a una cantidad total de 473** unidades (corrigiendo el texto anterior que indicaba 420).
- Alimentación: **Queda ajustado a una cantidad total de 2750 unidades** (corrigiendo el texto anterior que indicaba 2000).

- Hospedaje: **Queda ajustado a una cantidad total de 900 unidades** (corrigiendo el texto anterior que indicaba 1000).
- Bebida Hidratante: **Queda ajustado a una cantidad total de 353** unidades (corrigiendo el texto anterior que indicaba 686).

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN. Las demás obligaciones, el valor total estipulado en la Cláusula Cuarta **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($329.780.200,00) M/CTE**, el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y el resto de las condiciones del Contrato No 130-2026 permanecen sin alteración alguna, con plena vigencia y fuerza legal para las partes.

En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del Contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en Arauca, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

IVAN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
Director INDER Arauca
Supervisor Contrato 130-2026

PAULA CONSUELO COLINA TINEO
R/Legal - VESCOL GROUP S.A.S ZOMAC
CONTRATISTA

Proyecto: Dumar José Tovar Hidalgo */ Asesor Jurídico*